

AUTO No. 02322

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día 8 de noviembre de 2006, profesionales del área Flora e Industria de la Madera adelantaron visita al establecimiento Diseños Parymon Ltda, ubicado en la calle 72 N°. 53-45, al cual fue atendida por el señor Fernando Sánchez Ruíz, donde se observaron los diferentes procesos que se adelantan y se diligenció la encuesta de actualización e información y acta de visita de verificación N°. 358 del 8 de noviembre de 2006.

Con base en dicha diligencia se emitió el concepto técnico 8596 del 17 de noviembre de 2006 y posterior requerimiento N°. EE42878 del 27 de diciembre de 2006, en el que se dispuso:

Requerir al señor Fernando Sánchez Ruíz, como representante legal de la industria Diseños Parymon Ltda., ubicada en la calle 72 N°. 53-45, para que implemente un sistema de captura de material particulado con el fin de mejorar el sistema de manejo que posee la industria y evitar la dispersión de partículas hacia el exterior.

Que el día 8 de marzo de 2007, funcionarios de esta Secretaria realizaron visita de seguimiento al encontrando que la industria Diseños Parymon Ltda., con base en dicha diligencia se generó concepto técnico N°. 2949 del 27 de marzo de 2008 en el que se señala que Diseños Parymon Ltda, no dio cumplimiento al requerimiento EE42878 del 27 de diciembre de 2006.

Que la Industria Diseños PARYMON, mediante oficio 2008ER5057 del 05 de febrero de 2008 informo la nueva dirección: carrera 72 A No. 71A 31 Barrio Boyacá Real.

2008IE4774 del 27 de marzo de 2008, el Jefe de la Oficina de Control de Flora y Fauna, informó a la Directora Legal Ambiental que dando alcance al concepto 2949 del 27 de marzo

AUTO No. 02322

de 2007, se permite informar que mediante radicado ER5057 la empresa Diseños Parymon informó la nueva dirección donde está funcionando.

Que en atención a lo anterior, el día 28 de febrero de 2008 profesionales de esa oficina adelantaron visita a la carrera 72 A N°. 71 A – 31, donde se verificó el funcionamiento de la empresa Diseños Parymon y con base en la situación actual encontrada se concluyó que en la actualidad dicha empresa cumple con las normas en materia ambiental, para los temas analizados.

Que además el día 4 de marzo de 2008, se realizó visita a la calle 72 N°. 65-45, dirección donde antiguamente funcionaba la industria Diseños Parymon, encontrando que en dicho lugar no funciona ninguna actividad de transformación ni comercialización de maderas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Carta Política establece, la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, con el propósito de brindar un ambiente sano, equilibrado y adecuado capaz de generar una mayor calidad y condiciones de vida en beneficio de la población actual, pero sosteniendo la potencialidad del ambiente para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

Que adicionalmente, el artículo 80 del mismo ordenamiento superior consagra que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Código Contencioso Administrativo, establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran, con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Jefe de la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaria Distrital de Ambiente, dando alcance al Concepto Técnico 2949 del 27 de marzo de 2007, mediante memorando

AUTO No. 02322

2008IE4774 del 27 de marzo de 2008, informó a la Directora Legal Ambiental que el día 28 de febrero de 2008, profesionales de esa oficina adelantaron visita a la carrera 72 A N°. 71 A – 31 verificando el funcionamiento de la empresa Diseños Parymon Ltda., y con base en la situación encontrada concluyó además que cumplió por parte de la empresa con las normas en materia ambiental, para los temas analizados, luego entonces lo procedente por parte de esta entidad ambiental es ordenar el archivo definitivo del expediente DM 08-07-1027, como quiera que no existe trámite diferente a archivar las diligencias, como quiera que la empresa DISEÑOS PARYMON LTDA., cumplió con los diferentes requerimientos que en materia ambiental se le hicieron.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, “Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo del Proceso Sancionatorio contenido en el expediente N° SDA-08-2007-1027, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

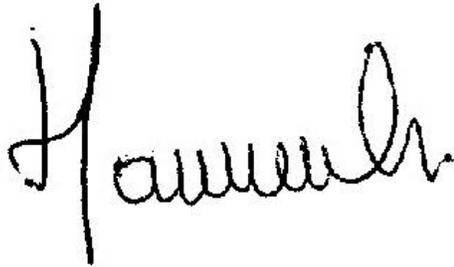
ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia, conforme al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

AUTO No. 02322

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de septiembre del 2013



Haipha Thracia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente DM 08-07-1027

Elaboró:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/05/2013
----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/07/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/09/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/09/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------